

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Adenda: Adenda a los Criterios para realizar la debida integración de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, Proceso Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios, durante el periodo de recepción previsto en los “*Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”, y Criterios aplicados con posterioridad, así como debido al alto número de renunciaciones de Consejeros Designados a la fecha, derivada de la insuficiencia de aspirantes en las sedes instaladas del 4 al 9 de mayo de 2018 en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para realizar la debida integración de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, Proceso Electoral para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios, durante el periodo de recepción previsto en los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*, y criterios aplicados con posterioridad, así como debido al alto número de renunciaciones de Consejeros designados a la fecha.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

OSD: Órgano Superior de Dirección.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición de los Lineamientos

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/166/2017, los Lineamientos.

2. Criterios para integrar la propuesta y designación con motivo de la insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos registrados en 46 sedes

El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/68/2017, por el que aprobó los "*Criterios para Integrar la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos registrados en las 46 Sedes durante el periodo de Recepción previsto en los Lineamientos respectivos*".

3. Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes

El once de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, esta Junta General expidió el Acuerdo IEEM/JG/70/2017, por el que aprobó los "*Criterios para realizar la segunda ampliación de plazo para Integrar la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 Municipios durante los*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

periodos Ordinario y Extraordinario de Recepción de solicitudes de aspirantes”.

4. Criterios para incorporar a los aspirantes que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el veintiuno de octubre de dos mil diecisiete, así como a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el cuatro de noviembre de dos mil diecisiete

El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, esta Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/77/2017, aprobó los *“Criterios para incorporar a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que no se presentaron a la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita realizada el día 21 de octubre de 2017, de conformidad con los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”, a la valoración de conocimientos electorales y entrevista escrita a celebrarse el día 4 de noviembre de 2017, considerada en los “Criterios para realizar la segunda ampliación del plazo para integrar la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 89 municipios durante los periodos ordinario y extraordinario de recepción de solicitudes de aspirantes”.*

5. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/189/2017, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

6. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales

El catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/198/2017, designó a las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejeras y Consejeros Electorales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

7. Sustitución y designación de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales

El Consejo General ha sustituido y designado a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron, asumieron el cargo como propietarios, fallecieron o declinaron a ocupar el cargo, mediante los Acuerdos IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018, IEEM/CG/59/2018, IEEM/CG/112/2018, IEEM/CG/125/2018 e IEEM/CG/167/2018, de fechas quince de diciembre de dos mil diecisiete; once de enero, quince y veintiséis de febrero, veintiocho de marzo, trece y treinta de abril, diecisiete de mayo, así como el catorce de junio del presente año, respectivamente.

8. Aprobación de los Criterios

El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/34/2018, por el que aprobó los Criterios.

9. Aprobación de la Adenda

El quince de mayo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, esta Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/44/2018, la Adenda.

10. Sesión de la CO del siete de junio de dos mil dieciocho

El siete de junio de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes la información respecto de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios, así como de una Consejera Electoral Municipal suplente que declinó ocupar el cargo.

Asimismo, la DO rindió un informe sobre la integración de la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de aspirantes a*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales, del cuatro al nueve de mayo (con excepción del seis de mayo) y del dieciséis al veinticinco de mayo de la presente anualidad (con excepción del veinte de mayo)”, y las acciones realizadas con posterioridad.

11. Oficio IEEM/DO/3197/2018 de la DO

El ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/3197/2018, la DO informó a la SE respecto de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios, así como de una Consejera Electoral Municipal suplente que declinó ocupar el cargo, informe con corte a las 17:30 horas del seis de junio del año en curso.

12. Oficio IEEM/DO/3348/2018 de la DO

El once de junio de dos mil dieciocho, la DO remitió a la SE, el oficio IEEM/DO/3348/2018, el cual refiere lo siguiente:

“Con fundamento en el numeral 22 de la Adenda a los Criterios para realizar la debida integración de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, Proceso Electoral para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios, durante el periodo de recepción previsto en los “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, Proceso Electoral para la elección ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018 (Adenda)”; me permito remitirle la “Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”, con la finalidad de que pueda ser considerada como punto a tratar en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Junta General, a efecto de que, en términos del artículo 193, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, ese Órgano Central esté en posibilidades de proponer al Consejo General, las candidatas y candidatos que sustituirán a aquellos cargos de consejeras y consejeros electorales distritales o municipales que han quedado vacantes en 19 municipios, y el Órgano máximo de dirección esté en posibilidad de llevar a cabo las correspondientes sustituciones a más tardar el 18 de junio del presente año.”

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

13. Actividades para la ejecución de los Criterios

La DO, para atender la problemática de integración de los Consejos Electorales del IEEM, refirió el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad con dicho documento:

- La Junta General expidió la “*Convocatoria para la recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”, en 2 distritos electorales y 47 municipios, con el objeto de contar con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos para la debida integración de la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para atender la problemática de integración de los Consejos, en observancia al criterio 1.
- La Junta General aprobó como sedes de recepción las instalaciones de 2 Juntas Distritales Electorales y 47 Juntas Municipales Electorales, por lo que, del cuatro al nueve de mayo (en adelante del presente año), la DO con el apoyo de la SE, instaló las mesas de atención suficientes para recibir los expedientes de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales en dichas sedes, en atención a los criterios 2 y 16.
- El tres de mayo, la DO llevó a cabo el curso de capacitación dirigido a los integrantes de las 2 Juntas Distritales Electorales y 47 Juntas Municipales Electorales, participando también los Coordinadores de la DO, de acuerdo con el criterio 3.
- Del dos al nueve de mayo, la DO con el apoyo de la SE, la UCS, la DPC y de los integrantes de las Juntas Electorales correspondientes, implementaron un operativo de perifoneo y difusión en redes sociales institucionales, además de la entrega de volantes para informar a la ciudadanía residente en aquellos distritos y municipios con insuficiencia de aspirantes, en términos de los criterios 4 y 5.
- Del cuatro al nueve de mayo (con excepción del seis de mayo), se llevó a cabo la recepción de expedientes, en términos del procedimiento establecido en los Lineamientos, periodo en que se recibieron 165 solicitudes; dicha recepción estuvo a cargo de los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

integrantes de las 2 Juntas Distritales Electorales y 47 Juntas Municipales Electorales, en cumplimiento a los criterios 6 y 8.

- Del dos al nueve de mayo, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, acreditaron un representante propietario y un suplente para cada una de las sedes de recepción, en su caso; con la finalidad de vigilar la recepción, la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, así como firmar las actas circunstanciadas que se generaron, conforme al criterio 7.
 - El ocho de mayo, acorde a lo previsto en el criterio 12, en presencia del licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público No. 149 del Estado de México, de las Consejeras y Consejeros del Consejo General, con el apoyo de la SE, la UTAPE y la UIE, bajo la coordinación de la DO, se llevó a cabo la impresión de 2,940 cuadernillos de preguntas y respuestas que serían utilizados para la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, mismos que se integraron en los sobres correspondientes con la cantidad de hojas respectivas, incluyendo una lista de asistencia y un acta circunstanciada, en cantidades de 20 por cada una de las tres versiones, mismos que serían remitidos el doce de mayo a través de los Coordinadores de la DO a los Vocales integrantes de las Juntas Distritales y Municipales Electorales correspondientes y que quedaron bajo el resguardo de la SE.
 - Del cuatro al nueve de mayo, en términos de los numerales 13, 14 y 15, de los criterios, así como del anexo 12 “*Procedimiento para la revisión de expediente en sede*”, de los Lineamientos, se llevó a cabo la integración de expedientes en sedes por parte de los Vocales integrantes de las Juntas Electorales respectivas, mismos que fueron remitidos a las instalaciones del Órgano Central por los Coordinadores de la DO.
- En atención a lo establecido en el criterio 18, se llevaron a cabo las siguientes actividades:
- Del siete al once de mayo, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General con el apoyo de la DO, la

UTAPE y la UIE, realizaron la valoración curricular de los expedientes recibidos.

- Del siete al doce de mayo, la DO entregó el original de la cédula de registro a la UIE, para su captura en el módulo correspondiente del “*Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”.
- Una vez que concluyó la captura, la UIE remitió diariamente las cédulas de registro a la DO para validar la información capturada.
- Del siete al catorce de mayo (con excepción del trece de mayo), una vez que concluyó la validación de la información de las cédulas de registro capturadas en el sistema, la DO realizó la incorporación de la cédula de registro en el expediente respectivo.

Derivado de la insuficiencia de aspirantes registrados del cuatro al nueve de mayo, la DO elaboró un instrumento para complementar los Criterios, y así ampliar el procedimiento señalado, razón por la cual no se llevaron a cabo la totalidad de actividades y plazos mencionados en los Criterios 11, 17, 19, 20 al 26.

14. Actividades para la ejecución de la Adenda

Ante la insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales del IEEM, la DO para ampliar el periodo del procedimiento previsto en los Criterios, a través de la Adenda desarrolló las siguientes actividades:

- La Junta General amplió el periodo de la “*Convocatoria para la recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”, en 2 distritos electorales y 47 municipios, para atender la problemática en la integración de dichos Consejos, en cumplimiento al criterio

1. Asimismo, conforme al criterio 2, aprobó como sedes de recepción las mismas que se señalaron los Criterios.
- Del dieciséis al veinticinco de mayo, nuevamente la DO con el apoyo de la SE, la UCS, la DPC y los integrantes de las Juntas Electorales correspondientes, implementaron un operativo de perifoneo y difusión en redes sociales institucionales, así como la entrega de volantes, en observancia a los criterios 3 y 4.
 - Al respecto, del dieciséis al veinticinco de mayo (con excepción del veinte de mayo), se efectuaron las siguientes acciones:
 - En cumplimiento a los criterios 5, 7 y 15, la DO con el apoyo de la SE, instaló las mesas de atención para la recepción de expedientes, la cual estuvo a cargo de los integrantes de las 2 Juntas Distritales Electorales y 47 Juntas Municipales Electorales.

Durante este periodo, se recibieron 106 solicitudes en 41 sedes. Por lo que, en los dos periodos previstos para dicha recepción (del cuatro al nueve, con excepción del seis y del dieciséis al veinticinco con excepción del veinte de mayo, respectivamente) se recibieron un total de 271 expedientes.
 - En observancia al criterio 6, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, acreditaron un representante propietario y un suplente para cada una de las sedes de recepción, en su caso; con la finalidad de vigilar la recepción, la aplicación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, así como firmar las actas circunstanciadas que se generaron.
 - En términos de los criterios 12, 13 y 14, así como del anexo 12 "*Procedimiento para la revisión de expediente en sede*", de los Lineamientos, se llevó a cabo la integración de expedientes en sede por parte de los Vocales integrantes de las Juntas respectivas, mismos que fueron remitidos por los Coordinadores de la DO a las instalaciones del Órgano Central.
 - En atención a lo establecido en el criterio 17, para realizar la valoración curricular y verificación de requisitos, del diecisiete al

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

veintiocho de mayo (con excepción del veinte y veintisiete de mayo) se llevó a cabo lo siguiente:

- Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General con el apoyo de la DO, de la UTAPE y de la UIE, realizaron la valoración curricular de los expedientes recibidos.
 - La DO entregó el original de la cédula de registro a la UIE, para su captura en el módulo correspondiente del “*Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”.
 - Una vez que concluyó la captura la UIE, remitió diariamente las cédulas de registro a la DO para validación de la información capturada.
 - Una vez que concluyó la validación de la información de las cédulas de registro capturadas en el sistema, la DO realizó la incorporación de la cédula de registro en el expediente respectivo.
- Para la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, se desarrollaron las labores siguientes:
 - El veintiséis de mayo, en términos del criterio 11, para la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita de los aspirantes que concluyeron la entrega de su expediente en ambas etapas, se utilizaron los Cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas, impresos el ocho de mayo, que estaban bajo resguardo de la SE, mismos que fueron remitidos de conformidad con los Criterios.
 - El veintiséis de mayo a las 11:00 horas, en observancia del criterio 10, se llevó a cabo la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita, a los aspirantes que concluyeron la entrega de su expediente en ambas etapas, realizándose en la sede correspondiente ante la presencia de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral, este último, en sus atribuciones de Oficial Electoral;

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

considerando un tiempo de dos horas para dicha aplicación. Asistiendo en las 41 sedes donde se recibieron expedientes un total de 214 aspirantes de los 271 registrados.

- El veintinueve de mayo, conforme al criterio 16, se realizó la calificación de la valoración de conocimientos y la entrevista escrita, ante la presencia del licenciado Enrique Serrano Herrera, Notario Público No. 132, del Estado de México, de la Jefa de la UTAPE, del Jefe de la UIE y del Subdirector de Apoyo Operativo de la DO.
- En observancia a lo señalado en el numeral “6.2.5 *Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Órganos Centrales*”, párrafo quinto, de los Lineamientos, la DO detectó el faltante de algún documento que acreditara el cumplimiento de un requisito específico en 12 expedientes de los aspirantes; al respecto, se solicitó por escrito a los ciudadanos que se encontraban bajo este supuesto, la remisión del documento correspondiente. Cabe señalar que en respuesta a dichas peticiones se recibieron los 12 documentos correctos y presentados en tiempo, mismos que fueron incorporados al expediente respectivo.
- El treinta de mayo, en observancia al criterio 18, se solicitó la verificación de los requisitos de los aspirantes.

Por lo que, mediante oficio IEEM/DO/2501/2018, la DO solicitó a la SE requiriera a la Contraloría General del IEEM, la validación de que las y los aspirantes, no están inhabilitados por ese Órgano de Control o algún otro de la Administración Pública Estatal o Federal; a la DPP la validación de que los aspirantes, no han sido candidatos a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación; a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, validar que los aspirantes no se encuentren laborando en alguno de sus órganos desconcentrados, o fungiendo como Consejero Electoral en cualquiera de sus órganos colegiados; a la DA el cruce con la plantilla de servidores públicos electorales, adscritos al IEEM.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la SE, remitió los oficios IEEM/SE/5672/2018, IEEM/SE/5673/2018,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

IEEM/SE/5675/2018, IEEM/SE/CT/015/2018 e
IEEM/SE/CT/016/2018, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

- El siete de junio (en adelante del año en curso), conforme con el criterio 19, concluyó la integración de la lista de aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, ordenada por distrito o municipio, sexo y alfabéticamente, considerando el primer apellido de los aspirantes, según corresponda, con los expedientes que se recibieron del cuatro al nueve de mayo (con excepción del seis de mayo) y del dieciséis al veinticinco de mayo (con excepción del veinte de mayo).
- El siete de junio, en cumplimiento al criterio 20, mediante la “*Lista de resultados de la Valoración Curricular de conocimientos electorales y la entrevista escrita*”, se publicaron los resultados de los 214 aspirantes, en los estrados del IEEM, así como en los de las 2 Juntas Distritales y 39 Juntas Municipales y en la página electrónica institucional.
- El ocho de junio, en observancia al criterio 21, se publicó la “*Lista de números de control de registro de aspirantes que cumplieron con la totalidad de requisitos señalados en la Convocatoria y que presentaron la Valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita*”, ordenada por distrito o municipio, según corresponda, y número de control de registro que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la respectiva Convocatoria, quedando un total de 207 aspirantes, ello, resultante de la depuración de las listas conforme a lo siguiente:
 - 4 aspirantes no cumplieron con algún requisito de documentación, señalada en la Convocatoria.
 - 1 aspirante, derivado de la compulsión efectuada, fue registrada como Candidata a Diputada de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2014-2015.
 - 1 aspirante se encuentra laborando en una Junta Municipal Electoral como Auxiliar de Junta.
 - 1 aspirante no es residente del municipio en el que presentó sus documentos, y del que proviene, no fue contemplado en esta apertura de Convocatoria.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

- El once de junio, conforme con el criterio 22, la DO con el apoyo de la UTAPE y la UIE, integró y envió a la SE, la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”*.
- El doce de junio, en atención al criterio 23, la SE remitió a la Junta General la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”*.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para proponer al Consejo General, Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en términos del artículo 193, fracción VI, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

En términos del artículo 35, fracción VI, es derecho de la ciudadanía, poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre otros rubros.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), precisa que corresponde a los OPL, ejercer las siguientes funciones:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 9, numeral 2, indica que, en la designación de Consejeros Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIFE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 3, refiere que en la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior del propio Reglamento de Elecciones - que en este caso se refiere al numeral 2 del mismo artículo 9-, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), indica que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “*Designación de Funcionarios de los OPL*”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; en la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, determina que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

- a) El OSD deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeros Electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos.
 - II. Conformación y envío de expedientes al OSD.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

- III. Revisión de los expedientes por el OSD.
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial.
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejero Electoral.
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el propio Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de Consejeros Electorales del OSD o del órgano a quien corresponda la designación de los Consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Como lo dispone el artículo 21, numeral 1, en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento.
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar.
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal.
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Igualmente, el numeral 2, del artículo invocado, prevé que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

En este sentido, el numeral 3, del propio precepto, establece que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

El artículo 22, numeral 1, señala que, para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 2, del precepto en cuestión, menciona que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

Por su parte, el numeral 5, del artículo en cita, estipula que la designación de los Consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del OSD. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

El artículo 23, señala:

- El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al OSD del OPL correspondiente.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

- Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Asimismo, el párrafo décimo tercero, del artículo invocado, precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, prevé que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 178, párrafo primero, señala que los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal -actualmente Ciudad de México-, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

El artículo 183, fracción I, inciso a), menciona que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra con carácter de permanente la CO.

El artículo 185, fracciones VII, VIII y XII, prevé que el Consejo General, tiene las siguientes atribuciones:

- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, entre otros aspectos.
- Resolver, entre otros, los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El artículo 193, fracción VI, precisa la atribución de esta Junta General de proponer al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 205, párrafo primero, fracción II, en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con un Consejo Distrital.

El artículo 208, fracción II, determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones del Estado de México, y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio CEEM.

El artículo 209, indica que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Los artículos 214, fracción II y 217, fracción II, refieren que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con un Consejo Municipal Electoral, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de integrantes de los ayuntamientos y se conforman, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto.

El artículo 218, indica que los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 361, párrafo segundo, determina que el Consejo Distrital deberá permanecer en funciones hasta en tanto no se concluya el proceso electoral.

El artículo 375, párrafo segundo, determina que el Consejo Municipal deberá permanecer en funciones hasta en tanto no se concluya el proceso electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la CO tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso, las que emita el INE.

De conformidad con el artículo 53, fracción III, la CO tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

Lineamientos

Los Lineamientos, regulan las tareas relativas al procedimiento para la integración de la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la designación por parte del Consejo General de quienes conformarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, para la elección ordinaria de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos.

El numeral 6.9 “*Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales*”, señala que:

“En caso de que alguna Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal propietaria o propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero electoral propietaria o propietario según corresponda, hasta el término del proceso electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los artículos 211 y 219 del Código.”

En razón de lo anterior y en el supuesto de que alguna consejera o consejero suplente asumiera cargo como propietaria o propietario, renunciara, no aceptara el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conforman las propuestas iniciales presentadas por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva Consejera o Consejero electoral suplente, según sea el caso, garantizando el principio de la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales o Municipales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

En el caso de que alguna Consejera Electoral Suplente o algún Consejero Electoral Suplente asuma el cargo de Consejera Electoral Propietaria o de Consejero Electoral Propietario, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento respectivo.”

Criterios

En relación con los numerales 9 y 10, -mismos que se replican en los numerales 8 y 9, de la Adenda-, las y los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- V. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el municipio donde la ciudadana o ciudadano aspire a ser Consejera o Consejero Electoral Municipal, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministro de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal -ahora Ciudad de México-, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, misma que estará disponible en la Junta Distrital Electoral o en la Junta Municipal Electoral del IEEM.

- Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación; tener más de treinta años cumplidos al día de la designación; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de la entidad, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal -ahora Ciudad de México-, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que la ciudadana o el ciudadano exprese las razones por las que aspira a ser consejero.
- Copia (por ambos lados) y su original para cotejo de la credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio correspondiente al municipio del distrito al que pertenece el (la) aspirante. Serán válidas todas las credenciales para votar que tengan en la parte posterior de la misma un recuadro para el marcaje del año de la elección federal con el número 18, o en su caso verificar la vigencia que se encuentra en el cuerpo de la credencial, no se aceptarán constancias por robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición.
- Acta de Nacimiento copia simple y copia certificada para cotejo.
- Currículum Vitae el cual deberá contener entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos, correo electrónico,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural, y conocimientos en materia electoral; y toda la documentación probatoria en copia y original para su cotejo.

- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- Comprobante de domicilio copia y original para cotejo que corresponda al municipio de residencia, (recibo de luz, predial, agua, teléfono fijo u otro).
- Clave única de registro de población (CURP) copia y original para cotejo.
- Sólo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de residencia emitida por el Secretario del ayuntamiento respectivo que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio de que se trate con una vigencia no mayor a seis meses de su expedición.

Adenda

Ante la baja afluencia de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como a la insuficiencia de aspirantes registrados para conformar los 2 Consejos Distritales y los 47 Consejos Municipales Electorales, esta Junta General aprobó la Adenda, con la finalidad de contar con el número suficiente de aspirantes para presentar la propuesta correspondiente al Consejo General y así dar cumplimiento al artículo 185, fracción VII, del CEEM.

Por lo que, para dar cumplimiento al criterio 24, la Junta General debe aprobar la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”*, y remitir al Consejo General, la lista correspondiente a los Consejos Distritales y Municipales Electorales que requieren designación.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

III. MOTIVACIÓN:

Esta Junta General realiza la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha, conforme a los apartados siguientes:

A. Debido a la insuficiencia de aspirantes registrados para conformar los Consejos Electorales del IEEM, así como al alto número de renunciaciones de Consejeras y Consejeros designados a la fecha y una vez que se llevó a cabo la depuración de la *“Lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneos para integrar los 45 Consejos Distritales”* y la *“Lista de hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Municipales Electorales”*, se observó lo siguiente:

- 7 distritos electorales (Lerma de Villada, Tenancingo de Degollado, Tejupilco de Hidalgo, Teoloyucan, Atlacomulco de Fabela, Amecameca de Juárez y Acolman de Nezahualcóyotl) y 3 municipios (Xalatlaco, Polotitlán y San Martín de las Pirámides), se propone se incluyan a aquellos aspirantes que participaron en el procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018, para contar con un mínimo de seis ciudadanos en Lista de Reserva.
- 2 distritos electorales (15 con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón y 20 con cabecera en Zumpango de Ocampo), cuentan con cinco o menos aspirantes para integrar la lista de reserva; razón por la cual, se prevé que, para posibles sustituciones, dicha lista podría ser insuficiente.
- 24 Consejos Municipales Electorales (Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Apaxco, Capulhuac, Cocotitlán, Chapultepec, Huehuetoca, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Jaltenco, Jiquipilco, Malinalco, Nopaltepec, Ocuilan, El Oro, Ozumba, Papalotla, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

Temascaltepec, Tenango del Aire, Tultepec, San José del Rincón y Tonanitla), cuentan con cinco o menos aspirantes para integrar la lista de reserva por cada municipio; razón por la cual, se prevé que para posibles sustituciones, dicha lista podría ser insuficiente.

- 4 Consejos Municipales Electorales (Atizapán, Temamatla, Tequixquiac y Zacazonapan), se encuentran debidamente integrados, es decir, cuentan con 6 Consejeros Electorales propietarios y 6 Consejeros Electorales suplentes, pero no cuentan con lista de reserva para llevar a cabo sustituciones futuras.
- 18 Consejos Municipales Electorales (Almoloya del Río, Atlautla, Calimaya, Coyotepec, Chapa de Mota, Ecatzingo, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tlalmanalco y Tonatico), no se encuentran debidamente integrados, es decir, que a la fecha falta algún o algunos integrantes para completar 6 Consejeros Electorales propietarios y 6 Consejeros Electorales suplentes, y tampoco tienen ya lista de reserva suficiente para llevar a cabo sustituciones subsecuentes.

En este sentido, se indican los municipios y fórmulas donde existen vacantes y deben realizarse las designaciones respectivas:

N. C.	MUNICIPIO		CARGO A SUSTITUIR
1	6	Almoloya del Río	Suplente General
2	6	Almoloya del Río	Suplente General
3	15	Atlautla	Propietaria 5
4	15	Atlautla	Suplente 4
5	15	Atlautla	Suplente 5
6	15	Atlautla	Suplente 6
7	18	Calimaya	Suplente General
8	18	Calimaya	Suplente General
9	18	Calimaya	Suplente General
10	18	Calimaya	Suplente General
11	18	Calimaya	Suplente General

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

N. C.	MUNICIPIO		CARGO A SUSTITUIR
12	18	Calimaya	Suplente General
13	23	Coyotepec	Suplente 1
14	23	Coyotepec	Suplente 6
15	27	Chapa de Mota	Suplente 1
16	35	Ecatzingo	Suplente 2
17	47	Jilotzingo	Suplente General
18	47	Jilotzingo	Suplente General
19	47	Jilotzingo	Suplente General
20	47	Jilotzingo	Suplente General
21	50	Joquicingo	Suplente General
22	50	Joquicingo	Suplente General
23	50	Joquicingo	Suplente General
24	50	Joquicingo	Suplente General
25	51	Juchitepec	Suplente General
26	51	Juchitepec	Suplente General
27	51	Juchitepec	Suplente General
28	51	Juchitepec	Suplente General
29	54	Melchor Ocampo	Suplente General
30	54	Melchor Ocampo	Suplente General
31	54	Melchor Ocampo	Suplente General
32	56	Mexicaltzingo	Suplente General
33	56	Mexicaltzingo	Suplente General
34	56	Mexicaltzingo	Suplente General
35	56	Mexicaltzingo	Suplente General
36	56	Mexicaltzingo	Suplente General
37	73	Rayón	Suplente General
38	73	Rayón	Suplente General
39	74	San Antonio la Isla	Suplente General
40	74	San Antonio la Isla	Suplente General
41	74	San Antonio la Isla	Suplente General
42	98	Texcaltitlán	Suplente 5
43	99	Texcalyacac	Suplente General
44	99	Texcalyacac	Suplente General
45	99	Texcalyacac	Suplente General

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

N. C.	MUNICIPIO		CARGO A SUSTITUIR
46	103	Timilpan	Suplente 2
47	104	Tlalmanalco	Suplente 1
48	108	Tonatico	Suplente General
49	108	Tonatico	Suplente General
50	108	Tonatico	Suplente General
51	108	Tonatico	Suplente General
52	108	Tonatico	Suplente General
53	108	Tonatico	Suplente General

Derivado de ello, la DO ejecutó los Criterios y la Adenda, con la finalidad de contar con el número suficiente de aspirantes para presentar la propuesta correspondiente al Consejo General y así estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 185, fracción VII, del CEEM.

Así, una vez que se agotaron los plazos de cada una de las actividades previstas en el procedimiento para la integración y propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales Electorales, establecidos en los Criterios y en la Adenda, la DO con el apoyo de la UTAPE y la UIE, integró y envió la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”*, para integrar las listas de reserva de los 18 municipios que requieren designación, misma que fue remitida a la SE, para hacerla de conocimiento de esta Junta General.

Cabe aclarar que no obstante los diversos mecanismos de difusión que se implementaron y los esfuerzos institucionales que se llevaron a cabo para incentivar la participación de la ciudadanía para aspirar al cargo de Consejeros Electorales Municipales, en ocho municipios -04 Almoloya de Alquisiras, 42 Ixtapan del Oro, 64 Ocuilan, 80 Soyaniquilpan de Juárez, 86 Temascalcingo, 90 Tenango del Aire, 97 Tequixquiac y 117 Zacazonapan- no se logró reunir el mínimo de aspirantes requerido para realizar la propuesta correspondiente a dichos municipios al Consejo General.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Acerca de la lista de aspirantes que conforman la propuesta referida, se debe señalar que la misma contiene las calificaciones finales por distrito o municipio, derivado de la ponderación de los resultados obtenidos en la valoración curricular, en la valoración de conocimientos electorales y en la entrevista escrita, la cual se compone de un anexo, ordenada por distrito o municipio, género y alfabéticamente por el primer apellido; y contiene a las y los aspirantes que podrán acceder a la etapa de insaculación, asimismo se advierte que para su integración, se llevaron a cabo cada una de las etapas establecidas en los Lineamientos, en los Criterios así como en la Adenda, y que se tomaron en consideración los criterios orientadores previstos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

Hecho lo anterior, se considera que la propuesta referida, se encuentra integrada con la totalidad de las y los ciudadanos que cumplieron con la documentación exigida en el artículo 21, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 178 y 218, del CEEM, en relación con los numerales 9 y 10, de los Criterios, así como 8 y 9, de la Adenda; mismos que fueron sujetos de la valoración curricular, valoración de conocimientos electorales y de una entrevista escrita; por lo tanto, resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General para que con base en ella, y en virtud de las consideraciones antes referidas, de estimarla procedente y conforme a sus facultades explícitas e implícitas se encuentre en posibilidad de designar a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales de los 18 Consejos Municipales del IEEM, que no se encuentran debidamente integrados, en el Proceso Electoral 2017-2018.

- B.** Respecto de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron o asumieron el cargo como propietarios y de una Consejera Electoral Municipal suplente que declinó ocupar el cargo, se precisan los municipios, fechas, nombres y fórmulas siguientes:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE QUE RENUNCIARON				
N.º Mpio.	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renunció	Cargo
01	Acambay de Ruíz Castañeda	26 de mayo de 2018	Jasso Padilla Sandra María del Rosario	Suplente 2
11	Atenco	30 de mayo de 2018	Ortega González Elizabeth	Suplente 1
		03 de junio de 2018	Atlitec García Raúl Samuel	Suplente 4
17	Ayapango	05 de junio de 2018	Valencia Díaz Jeny	Suplente 1
25	Cuatitlán Izcalli	18 de mayo de 2018	Ramírez Rodríguez Luis Manuel	Suplente 4
39	Isidro Fabela	01 de junio de 2018	Hernández Aceves Carolina	Suplente 1
40	Ixtapaluca	22 de mayo de 2018	Alonso Cruz Patricia	Suplente 2
43	Ixtlahuaca	31 de mayo de 2018	De la Cruz Matías Eusebio	Suplente 4
44	Xalatlaco	31 de mayo de 2018	Coroy Fuentes Jaime	Suplente 5
53	Malinalco	04 de mayo de 2018	García Corona Dorotea Rubí	Suplente 6
66	Otumba	25 de mayo de 2018	Franco Aguilar Elvira	Suplente 6
68	Otzolotepec	08 de mayo de 2018	Montes Ordoñez Nora	Suplente 2
70	Papalotla	28 de mayo de 2018	Javier Sánchez Norma Angélica	Suplente 2
71	La Paz	01 de junio de 2018	Díaz Ruíz Serafín Rubén	Suplente 6
76	San Martín de las Pirámides	22 de mayo de 2018	Álvarez Ortiz Norma Adela	Suplente 2
78	San Simón de Guerrero	25 de mayo de 2018	Cruz Flores Rubén	Suplente 4
82	Tecámac	20 de mayo de 2018	Mendoza Rodríguez Gloria	Suplente 3
86	Temascalcingo	23 de mayo de 2018	Mendoza de la Cruz Gloria Dinora	Suplente 1
87	Temascaltepec	29 y 30 de mayo de 2018	Montor Cabrera Luz Adriana	Suplente 2
88	Temoaya	23 de mayo de 2018	Bermúdez Anzurez Castell	Suplente 4
92	Teoloyucan	09 de mayo de 2018	López Flores Mauricio	Suplente 6
96	Tepotzotlán	19 de mayo de 2018	Nieto Santana María Dolores	Suplente 1
100	Texcoco	09 de mayo de 2018	Martínez Suárez Yessica	Suplente 3
101	Tezoyuca	28 de mayo de 2018	Cuevas Vera Sonia	Suplente 1
105	Tlalnepantla de Baz	02 de mayo de 2018	Bobadilla Alarcón Bernardo	Suplente 5
		04 de junio de 2018	Barrera Barrios Edgar Enrique	Suplente 6
111	Valle de Bravo	07 de mayo de 2018	García Delgado Brisa Marina	Suplente 2
114	Villa Guerrero	11 de mayo de 2018	Millán Martínez Herculana	Suplente 1
115	Villa Victoria	24 de mayo de 2018	Marín del Ángel Nancy Guadalupe	Suplente 1
121	Zumpango	29 de mayo de 2018	Salazar Bureos Rosa María	Suplente 1
124	San José del Rincón	26 de mayo de 2018	Sánchez Lucas Pedro	Suplente 6

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinaciones a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE QUE RENUNCIARON				
N.º Mpio.	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renunció	Cargo
125	Tonanitla	03 de mayo de 2018	Ramos Sánchez Reyna	Suplente 2

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE QUE ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIAS/OS							
N.º Mpio.	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera o del Consejero que renunció	Cargo	Nombre de la Consejera o del Consejero suplente que asumió como propietaria/o	Cargo que asumió/ Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietaria/o
14	Atlacomulco	26 de abril de 2018	Jasso Cruz Carmen	Propietaria 1	Miranda Rodríguez Elvia	Propietaria 1/ Suplente 1	14 de mayo de 2018
41	Ixtapan de la Sal	17 de mayo de 2018	Ayala Aranda Juventino Francisco	Propietario 6	Domínguez Reyes Raymundo	Propietario 6/ Suplente 6	04 de junio de 2018
83	Tejupilco	08 de mayo de 2018	Villa Segura Rubén	Propietario 4	Ventura Roberto Raúl	Propietario 4/ Suplente 4	04 de junio de 2018
91	Tenango del Valle	16 de mayo de 2018	Maya Miranda Marco Antonio	Propietario 5	Siles Estrada Mario	Propietario 5/ Suplente 5	04 de junio de 2018
114	Villa Guerrero	11 de mayo de 2018	Montes de Oca Millán Manuel Fernando	Propietario 5	Estrada Gómez José Antonio	Propietario 5/ Suplente 5	14 de mayo de 2018

CONSEJERA ELECTORAL MUNICIPAL SUPLENTE QUE DECLINÓ OCUPAR EL CARGO				
N.º Mpio.	Municipio	Fecha en que se recibió la información en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre de la Consejera que declinó ocupar el cargo	Cargo
61	Nicolás Romero	16 de mayo de 2018	Blanco Vargas María Karina	Suplente 3

En razón de lo precisado anteriormente, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM, por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente proponer al Consejo General, Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para las sustituciones respectivas, conforme a la *“Lista de hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Municipales Electorales”*, depurada –después de las designaciones realizadas mediante los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renuncias, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018, IEEM/CG/59/2018, IEEM/CG/112/2018, IEEM/CG/125/2018 e IEEM/CG/167/2018–, la cual se acompaña con los archivos *PDF* de la documentación soporte de cada una de las renunciaciones, así como de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Municipales donde se informa de la asunción al cargo de propietarios y de la declinación a ocupar el cargo.

Dicha lista, contiene los nombres de las Candidatas y los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018, correspondientes a los municipios donde se presentaron las renunciaciones, las asunciones y la declinación a ocupar el cargo, que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Consejo General realice las sustituciones y designaciones pertinentes, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó en el Acuerdo IEEM/CG/198/2017.

Es importante mencionar que en los municipios 44 Xalatlaco, 91 Tenango del Valle y 124 San José del Rincón, se debe cubrir un cargo que corresponde al género masculino, sin embargo, no existen listas de tal género en dichos municipios, por lo que, en estos casos, se propone considerar las listas que contienen aspirantes del género femenino para cubrir esas vacantes.

Conclusión

En razón de lo ya precisado, existen vacantes a diversos cargos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y toda vez que en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM, por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario proponer nuevos Consejeros, en esos casos.

Por lo tanto, esta Junta General considera procedente aprobar la *“Lista con la propuesta de aspirantes idóneos con las calificaciones finales, para integrar las listas de reserva de los 2 distritos electorales y de los 39 municipios en los que se recibieron expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales”*, para integrar las listas de reserva de los 18 municipios que requieren designación, mismos que se mencionan en el apartado A de este instrumento.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, estima procedente proponer al Consejo General, la “*Lista de hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Municipales Electorales*”, para cubrir las vacantes señaladas en el apartado B del presente Acuerdo.

En consecuencia, las listas anteriormente referidas, conforman la propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Por consiguiente, se remiten ambas listas al Consejo General para que, con base en ellas, se encuentre en posibilidad de designar y sustituir, según corresponda, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó en los Acuerdos IEEM/CG/189/2017 e IEEM/CG/198/2017, a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales de dichos Consejos.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, contenida en las listas precisadas en los apartados A y B, de la Consideración III y que corresponde exclusivamente a los distritos y municipios señalados, las cuales se adjuntan al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Remítase al Consejo General la propuesta aprobada en el Punto Primero, con las observaciones vertidas en la Consideración III de este instrumento, para que con base en la misma, se encuentre en posibilidad de designar, de entre las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales propuestos, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General presentes, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de junio de dos mil

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N.º IEEM/JG/52/2018

Por el que se aprueba la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados, así como de las renunciaciones, asunciones y declinación a ocupar el cargo a la fecha y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.